

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LAURA ELENA ARCE MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UT", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UACH":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de Convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5. Que el DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección

como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA "LA UT":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, aprobada por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su segundo periodo ordinario de sesiones, mediante Decreto 1240/2013 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de abril del año 2013.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas, a las que se les denominarán Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para las otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, y que permitan alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.3. Que está inscrita en el RFC bajo la actividad de Escuela de educación superior perteneciente al Sector Público, con número: **UTP1303198S0**.

II.4. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11 y 13, Fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de apoderado general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de Convenios y Contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.5. Que la **MTRA. LAURA ELENA ARCE MÉNDEZ** acredita su personalidad como Rectora, con el Nombramiento expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en fecha 1º de diciembre del año 2016, certificado ante el Lic. Mario Alberto Hernández López, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito a la Notaría Pública Número 12 para el Distrito Bravos, Chihuahua, y por licencia de su titular, Lic. José Guillermo Dowell Delgado. Nombramiento mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2017 a 2020.

II.6. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Pez Lucio, Número 10526, Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LAS PARTES" para la implementación de programas de servicio social y prácticas profesionales que presten alumnos de "LA UACH" matriculados en los programas académicos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

El servicio social y las prácticas profesionales mencionadas, serán prestados por los alumnos que se encuentren en las hipótesis mencionadas en la convocatoria realizada por "LA UACH" por conducto de la Unidad Académica en la "LA UT", de conformidad con los requerimientos contemplados en el Reglamento General Académico y del Reglamento General del Servicio General de "LA UACH".

**SEGUNDA.- DEL SERVICIO SOCIAL:** La prestación del servicio social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- I. El objeto de la prestación del servicio social es que los estudiantes de "LA UACH" participen en actividades de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de las funciones que desempeña "LA UT" para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentran realizando los alumnos en "LA UACH".
- II. La duración del servicio social será de cuatrocientas ochenta horas, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento General de Servicio Social de "LA UACH".
- III. La prestación de servicio social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos, o en el caso de que el prestador de servicio social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.
- IV. El reclutamiento de los prestadores de servicio social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará "LA UACH" por conducto de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con base en el número de prestadores que solicite "LA UT" para el desarrollo de los objetivos; dicha solicitud se remitirá a "LA UACH" para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de servicio social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen.
- V. La selección de los prestadores de servicio social se llevará a cabo por "LA UT". Una vez analizada la documentación correspondiente, se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva; para la entrevista con el personal que "LA UT" designe, quienes resolverán en definitiva, dando aviso del inicio de actividades a "LA UACH".
- VI. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de servicio social, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, se expedirá la

constancia correspondiente dirigida a "LA UACH", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de servicio social.

VII. Se llevará un expediente por cada prestador de servicio social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

**TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:** Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de servicio social por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento del plazo respectivo.
- II. Rescisión por causas imputables al prestador del servicio social cuando:
  - A. La conducta del prestador del servicio social afecte la imagen de "LA UT".
  - B. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  - C. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UT" EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:** A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UT" se compromete a:

- I. Coordinarse con "LA UACH" para la creación o modificación de los programas de servicio social, acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de "LA UACH".
- II. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UACH" en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social, proporcionando la información requerida por "LA UACH".
- IV. Garantizar un trato digno a los prestadores del servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores del servicio a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- VI. Respetar la normatividad en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- VII. Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los prestadores del servicio social no lleven a cabo actividades en representación de "LA UT", supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
- VIII. Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- IX. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores del servicio social.
- X. Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

**QUINTA.- APOYO ECONÓMICO:** "LA UT" podrá otorgar a los estudiantes que presten el servicio social o quien ejerza las prácticas profesionales, un apoyo económico de manera mensual por concepto de beca, durante la duración del programa respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento General de Servicio Social de "LA UACH".

**SEXTA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las prácticas profesionales forman parte del conjunto de elementos que un estudiante puede cumplir desde que ingresa a un Programa Educativo de "LA UACH", hasta adquirir la calidad de pasante del mismo, contribuyendo con su formación y preparación. La prestación de las prácticas profesionales se sujetará a lo siguiente:

- I. El alumno deberá presentar ante la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales un oficio de solicitud debidamente firmado por parte de "LA UT", mediante el cual se le aceptó como prestador de prácticas profesionales.
- II. Aparejada el oficio, deberá presentar la Carta de Aceptación de "LA UT".
- III. La duración de las Prácticas Profesionales será en un plazo de 240 horas. Podrán desempeñarlas los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que cursen cualquier semestre de los siguientes programas académicos:
  - A. Licenciatura en Relaciones Internacionales;
  - B. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación;
  - C. Licenciatura en Administración Pública y Ciencia Política;
- IV. Las prácticas profesionales se sujetarán, en lo posible, a lo establecido en la Cláusula Segunda y Cuarta del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y DE LOS QUE EFECTUAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los prestadores del servicio social y de las prácticas profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA UT".

El prestador de servicio social o de prácticas profesionales, entre otras cuestiones, deberá:

- I. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- II. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- III. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- IV. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- V. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

**OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA**, del presente instrumento.

**NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO:** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **“LAS PARTES”** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **“LA UACH”**: **M.M. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ VILLEGAS**, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por parte de **“LA UT”**: **MTRA. LAURA ELENA ARCE MÉNDEZ**, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica Paso del Norte.

**DÉCIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **“LAS PARTES”** con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** **“LAS PARTES”** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de **“LAS PARTES”**, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: "LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, "LAS PARTES" reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Novena del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS: "LA UT"** no podrá convenir con los prestadores de servicio social, sin el consenso de "LA UACH", los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el **04 de octubre del año 2022**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES:** Este Convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno

derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

**LEÍDO** que fue, el presente Convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 1º día del mes junio del año 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

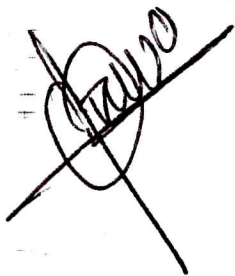
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
PASO DEL NORTE

MTRA. LAURA ELENA ARCE MÉNDEZ.  
RECTORA





TESTIGOS

M.M. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ  
VILLEGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES



LIC. RODOLFO MEMBRILA SILVA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, EN FECHA 1º DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----